



JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, cinco (05) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	Coopensionados SC
Demandado	Juan de Mata Morelo González
Radicado	05001 40 03 013 2022 00700 00
Auto	Sustanciación No. 1975
Asunto	Tiene en cuenta direcciones, acepta sustitución poder

En atención a los memoriales allegado por la parte demandante en los que indico que se intentó la notificación del demandado en la dirección indicada en la demanda la cual arrojó resultado negativo toda vez que la dirección es incorrecta, y procedió a suministrar nuevas direcciones informadas por Transunion, el Despacho tiene en cuenta las direcciones indicadas excepto la Carrera 9 # 59-63 de Bogotá, por cuanto procedió a enviar la notificación a esta dirección y según la empresa de mensajería la dirección no existe como se acredita en la certificación emitida.

Por lo anterior, se tiene como direcciones de notificación del demandado en la Carrera 106 # 106-44 Barrio Libertadores de Bogotá, Calle 102 # 106-44 de Chigorodó-Antioquia, Calle 102 # 106^a-44 Rural 190172100064300000 Chigorodó-Antioquia, Calle 106 #106-44 Chigorodó-Antioquia.

De otro lado, el abogado Jesús Albeiro Betancur Velásquez, sustituyó el poder que le fue conferido para representar los intereses de la parte demandante en este proceso, a la sociedad **Grupo Ger S.A.S.**, en vista que la sustitución cumple con las exigencias del artículo 75 del Código General del Proceso, se reconoce personería a la sociedad **Grupo Ger S.A.S** identificada con Nit. 900.265.560-5, para que represente los intereses de la parte demandante en este proceso.

NOTIFÍQUESE

PAULA ANDREA SIERRA CARO

JUEZ

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en
estados No. 093 Fijado en un lugar
visible de la secretaría del Juzgado hoy 06 DE
JUNIO DE 2023 a
las 8:00 A.M.
ELIANA MARIA OSPINA ZAPATA
Secretaria

Firmado Por:
Paula Andrea Sierra Caro
Juez
Juzgado Municipal
Civil 013 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 97ee4f8e36a437cd2f2026bab3b54ce862d716d863abeafce2ea6f379bccad3f
Documento generado en 05/06/2023 09:10:49 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>